



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 7 de julio de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señaladas por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00247 instaurado por **ORLANDO MORENO ZAPATA** en contra de **LUIS CARLOS OVALLE PEÑA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante ORLANDO MORENO ZAPATA.

No comparece el demandado. Comparece la doctora JAIMY MARCELA HORTUA ARANGO, a quien se reconoce personería actuar como apoderada sustituta del demandado LUIS CARLOS OVALLE PEÑA.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 85 A DEL CPTSS.

Se niega la solicitud de medida cautelar.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada. No comparece el demandado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la acción laboral se encuentra prescrita o no. En caso de que no se encuentre viable la excepción de prescripción, se continuara analizando si al demandante le asiste o no el derecho al reconocimiento de honorarios, cual fue la gestión realizada y cuál sería la cuantía o suma que le correspondería por honorarios con ocasión del proceso ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que dio lugar a la declaratoria de derecho real de dominio a favor de LUIS CARLOS OVALLE PEÑA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 10 a 72

A FAVOR DE LUIS CARLOS OVALLE PEÑA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 88 a 117.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente y conducente para resolver la controversia de fondo, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la acción laboral se encuentra prescrita o no. En caso de que no se encuentre viable la excepción de prescripción, se continuara analizando si al demandante le asiste o no el derecho al reconocimiento de honorarios, cual fue la gestión realizada y cuál sería la cuantía o suma que le correspondería por honorarios con ocasión del proceso ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que dio lugar a la declaratoria de derecho real de dominio a favor de LUIS CARLOS OVALLE PEÑA.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará probada la excepción de prescripción, por tanto, se absolverá al demandado de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Costas a cargo del demandante dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción

SEGUNDO: ABSOLVER al demandado de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: COSTAS a cargo de ORLANDO MORENO ZAPATA, inclúyase como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El demandante solicita corrección e interpone recurso de apelación.

Se niega la solicitud de corrección y se concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo.

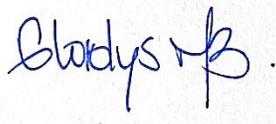
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys Rocío Martínez Borda', written in a cursive style.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA